CLAUSULADO ADICIONAL AL CUARTO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO COMPRAVENTA No. 160-00-A-COFAC-CEGOT-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y LA UT APIRED CCTV 2025

Entre los suscritos: El señor **Coronel MARIO HUMBERTO CIAFFONI MIRANDA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.337 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **JEFE CENTRO GOBIERNO DE TIC,** cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No.354 del 05 de junio de 2025, en uso de sus facultades legales y funciones contenidas en la Resolución No.4223 del 23 de junio de 2022 y por aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen, que le otorga competencia para la firma del contrato, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, con NIT. 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MINISTERIO o Entidad Estatal contratante; y por la otra, la **señora ADRIANA PATRICIA GALEANO ARENAS**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.396.321 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑÍA DE LA UT APIRED CCTV 2025. con NIT No. 902.003.921-4**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista. hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el contratista mediante oficio del 21 de abril de 2026, solicitó la Prorroga Contrato hasta el 31 de mayo de 2026 con fundamento en la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y ajenas al control del Contratista, las cuales han impactado de manera directa la ejecución oportuna de las obligaciones contractuales. sustenta en las novedades evidenciadas durante la fase de instalación de la malla virtual en la Escuela Militar de Aviación (EMAVI), particularmente en lo relacionado con la imposibilidad de intervención en los postes debido a las labores de poda de la cerca viva, actividad que se encuentra bajo la responsabilidad de un tercero ajeno a esta Unión Temporal.
Así mismo, se encuentran pendientes de instalación los siguientes equipos, los cuales ya han sido suministrados y se encuentran actualmente en la base EMAVI, restando únicamente su instalación en sitio:
Cámaras PTZ: 10 unidades
Cámaras de lente fijo: 11 unidades
Cámaras de doble lente: 17 unidades
Altavoces: 3 unidades
Adicionalmente, por solicitud expresa de la Entidad, y con base en recomendaciones del fabricante, se modificaron las alturas de instalación inicialmente previstas, pasando de cuatro (4) a seis (6) metros para cámaras de lente fijo, y de seis (6) a ocho (8) metros para cámaras PTZ. Esta modificación ha implicado la necesidad de ajustar y rehacer actividades previamente ejecutadas, toda vez que la infraestructura inicial se encontraba acondicionada para las especificaciones originalmente definidas.

2. Que mediante oficio FAC-S-2026-080056-CI del 22 de abril de 2026, el supervisor del contrato emite viabilidad al modificatorio solicitado por el contratista anexando correo del 17 de abril de 2026 donde se informa que no es posible recibir a la comisión y solicita la reprogramación para el mes de mayo, de igual manera anexa Oficio FAC-S-2026-071320-CI del 21 de abril de 2026 donde se Informa la Adecuación Swinglea - Proyecto SCUTUM que se encuentra pendiente de realizar Altura de la malla perimetral actual, Distancia mínima de despeje y la Altura proyectada para pruebas técnicas con cámaras donde concluye que el proceso de adecuación en todo el tramo proyectado se extenderá hasta el 25 de mayo del presente año.

3. Que mediante oficio FAC-S-2026-078756-CI del 22 de abril de 2026, el Jefe Centro Gobierno De TIC, solicitó al Director Compras Públicas la realización de los trámites necesarios para la modificación del contrato.

4. Que mediante oficio FAC-S-2026-079739-CI del 22 de abril de 2026, el Jefe Centro Gobierno De TIC, solicitó al Director Compras Públicas la realización de los trámites necesarios para la modificación del contrato modificando el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo 2026 de acuerdo a la solicitud realizada por la empresa y la viabilidad otorgada por el supervisor.

5. Que mediante oficio FAC-S-2026-084084-CI del 28 de abril de 2026, dando alcance al oficio FAC-S-2026-079739-CI el Jefe Centro Gobierno De TIC, solicitó al Director Compras Públicas la realización de los trámites necesarios para la modificación del contrato en el plazo de ejecución dando prórroga hasta el 31 de mayo de 2026.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, las "Partes", convienen modificar las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – PLAZO DEL CONTRATO

Modifíquese en la plataforma del SECOP II el plazo de ejecución del contrato hasta el **31 de mayo**

CLÁUSULA 2 – GARANTÍAS

Se modifican las garantías en plataforma SECOP II, por lo tanto, El CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a modificar la Póliza dentro de los TRES (03) días hábiles contados a partir de la firma del contrato modificatorio, mismas que requerirán la aprobación de la entidad. En la modificación de deberá actualizar las coberturas de acuerdo al contrato electrónico.

CLÁUSULA 3 - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción y para su ejecución se requiere de la modificación del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA 4 - ANEXOS DEL CONTRATO

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

CLÁUSULA 5 – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico **No. 160-00-A-COFAC-CEGOT-2025** y su anexo, que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.